

**ACUERDO No. 020 DE 2017
(9 DE FEBRERO)**

**CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha.

ACUERDA:

- Primero:** **CONCEDER** comisión de servicios durante el día 10 de febrero de 2017, a los doctores **Stella Jeannette Carvajal Basto**, magistrada de la Sección Cuarta y **Oscar Darío Amaya Navas**, magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil para asistir a la **“Inauguración del Palacio de Justicia del municipio de Ramiriquí”**, que se realizará en el municipio de Ramiriquí- Boyacá.
- Segundo:** **CONCEDER** comisión de servicios durante la tarde del día 10 de febrero de 2017, a la doctora **Sandra Lisset Ibarra Vélez**, magistrada de la Sección Segunda para asistir a la **“Inauguración del Palacio de Justicia del municipio de Ramiriquí”**, que se realizará en el municipio de Ramiriquí- Boyacá.
- Tercero:** La comisión concedida no genera viáticos ni gastos de transporte.
- Cuarto:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil diecisiete de (2017).

COMUNÍQUESE,

**ORIGINAL FIRMADO
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General**

**ACUERDO No. 021 DE 2017
(13 DE FEBRERO)**

**CONSEJO DE ESTADO
SALA GOBIERNO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996, el acuerdo 068 de 2011, expedido por la Sala Plena de esta Corporación, y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha,

ACUERDA:

Primero: **CONCEDER** comisión de servicios entre el 15 y el 17 de febrero de 2017, a las doctoras **Judith Romero Ibarra**, magistrada del Tribunal Administrativo del Atlántico y **María del Pilar Veloza Parra**, magistrada del Tribunal Administrativo de La Guajira para asistir al **“Taller de formadores de la Ley 1437 de 2011”** que se realizará en la ciudad de Bogotá.

Segundo: Las comisiones concedidas autorizan el pago de viáticos y gastos de transporte (tiquetes aéreos), que serán asumidos por la “Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla”.

Tercero: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE.

**ORIGINAL FIRMADO
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General**

**ACUERDO No. 022 DE 2017
(13 DE FEBRERO)**

**CONSEJO DE ESTADO
SALA GOBIERNO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 155-5 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PSAA11-7711 y PSAA11-8712 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo 315 de 1º de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 155 de la Ley 270 de 1996, prevé que los funcionarios y empleados que se distinguen en la prestación de sus servicios, en los términos del reglamento, se harán acreedores a los estímulos y distinciones que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PSAA11-7711 y PSAA11-8712, reglamentó el reconocimiento académico para las categorías plata y bronce; allí dispuso el otorgamiento de una comisión remunerada para adelantar estudios e investigaciones que interesen a la administración de justicia, hasta por el término de un (1) año.

Que la doctora **AMPARO OVIEDO PINTO**, mediante acuerdo No. 315 de 2016, fue designada en la categoría plata, con la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial 2016” por su dedicación continúa, su pulcritud y prestancia que la hacen merecedora de ser señalada como ejemplo de devoción en el servicio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1938 de 30 de noviembre de 2016, expedido por el señor Ministro de Justicia y del Derecho, le otorgó a la señora Magistrada la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial 2016” en la categoría plata.

Que la doctora **AMPARO OVIEDO PINTO**, Magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, solicitó comisión remunerada para adelantar el Máster en Derechos Fundamentales, por el término de (1) año a partir del 11 de septiembre de 2017.

Que la doctora **AMPARO OVIEDO PINTO**, aportó certificación suscrita por la Subdirectora del Máster en Derechos Fundamentales del Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” de la Universidad Carlos III de la ciudad de Madrid (España), en la cual informa que fue admitida como alumna en dicha institución para realizar un posgrado en la modalidad de maestría, el cual es de interés para la administración de justicia.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Primero: **DAR** concepto favorable a la solicitud de comisión remunerada de estudios de la doctora **AMPARO OVIEDO PINTO**, Magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a partir del 11 de septiembre de 2017, para adelantar un postgrado en la modalidad de

Maestría en la Universidad Carlos III de la ciudad de Madrid.

Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes febrero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

**ACUERDO No. 023 DE 2017
(14 DE FEBRERO)**

**CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha.

ACUERDA:

- Primero:** **CONCEDER** comisión de servicios entre el 15 y el 20 de febrero de 2017, a la doctora **Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez**, magistrada de la Sección Quinta de esta Corporación para asistir en calidad de Observadora Internacional en las elecciones generales y de consulta popular de la República del Ecuador.
- Segundo:** La comisión concedida no genera viáticos ni gastos de transporte.
- Tercero:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete de (2017).

COMUNÍQUESE,

**ORIGINAL FIRMADO
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General**

**ACUERDO No. 024 DE 2017
(14 DE FEBRERO)**

**CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha.

ACUERDA:

Primero: **CONCEDER** comisión de servicios durante la tarde del 15 y los días 16 y 17 de febrero de 2017, a los doctores **Sandra Lisset Ibarra Vélez** y **William Hernández Gómez**, magistrados de la Sección Segunda de esta Corporación para asistir al taller de **“Formadores de la Ley 1437 de 2011”**, que se realizará en la ciudad de Bogotá.

Segundo: La comisión concedida no causa erogación.

Tercero: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete de (2017).

COMUNÍQUESE,

**ORIGINAL FIRMADO
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General**

**ACUERDO No. 025 DE 2017
(14 DE FEBRERO)**

**CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 131-5 y 132-1 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10578 de 30 de septiembre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha,

ACUERDA

Primero: **ELEGIR** en **propiedad** al doctor **Hernando Sánchez Sánchez**, como Consejero de Estado de la Sección Primera de esta Corporación, en reemplazo de la doctora **María Claudia Rojas Lasso**.

Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE.

**ORIGINAL FIRMADO
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General**

**ACUERDO N°. 026 DE 2017
(14 DE FEBRERO)**

**CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 131-5 de la Ley 270 de 1996, artículo 130 del decreto 1660 de 1978, la Ley 1821 de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **Carlos Alfonso Guecha Medina** se posesionó, el 25 de noviembre de 1996 como magistrado del Tribunal Administrativo del César, en propiedad, cuyas funciones desempeña en la actualidad.

Que mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2016, el doctor **Carlos Alfonso Guecha Medina**, informó a esta Corporación que cumpliría la edad de sesenta y cinco (65) años el día 18 de enero de 2017 y, por lo tanto, se acogería a lo previsto en el artículo 130 del decreto 1660 de 1978, el cual señaló lo siguiente:

“Art. 130. El funcionario o empleado que llegue a encontrarse en circunstancia de retiro forzoso deberá manifestarla a la Corporación o funcionario a quien compete proveer el empleo, tan pronto como ella ocurra.

El retiro forzoso se producirá a solicitud del interesado o del Ministerio Público, o se decretará de oficio por la autoridad nominadora en cuanto haya sido reconocida la pensión que le corresponda. Seis (6) meses después de ocurrida la causal de retiro, este deberá producirse necesariamente, aunque no se haya reconocido la pensión.”

Que en consideración de lo anterior, el señor magistrado solicitó continuar en el ejercicio de las funciones propias del empleo hasta el 1° de marzo de 2017, decisión que fue acogida favorablemente por la Sala Plena de esta Corporación en sesión celebrada el 1° de noviembre de 2016.

Que la Ley 1821 de 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas, fue promulgada y sancionada, según diario oficial No. 50.102 de la misma fecha, y allí se dispuso:

“La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.”

(...)

“Quienes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación”

Que mediante escrito allegado el 18 de enero de 2017, el doctor **Guecha Medina**, solicita la revocatoria del acto administrativo, por medio del cual se ordenó su retiro definitivo del servicio a partir del 1° de marzo de 2017, por cuanto la precitada ley le es más favorable en su calidad de servidor público, y por tanto, manifestó que se acoge a la misma, y continuará laborando hasta la edad de setenta (70) años, por ser aplicable lo señalado en la ley a su situación administrativa.

Por lo anterior, La Sala Plena de esta Corporación,

ACUERDA:

Primero: **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS** la decisión adoptada por la Sala Plena de esta Corporación en sesión celebrada el 1° de noviembre de 2016, por medio de la cual se resolvió conceder al doctor **Carlos Alfonso Guecha Medina**, permanecer en el ejercicio de sus funciones, como magistrado del Tribunal Administrativo del Cesar, hasta el 1° de marzo de 2017, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1821 de 30 de diciembre de 2016.

Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General